

PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS

Desde Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 24/09/2025 9:07

Para Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjscesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
SOPORTES LIQUIDACION PATRIMONIAL.zip;

Pasto, 24 de septiembre, 2025

Señores:
FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES
Distritos Judiciales a nivel Nacional
En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de ALVEIRO ALCIDES GAVIRIA ARMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.494, para que remitan a esta liquidación.
2. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de IRMA IRENE CARRERA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.276.648, para que remitan a esta liquidación.
3. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor ÁLVARO GERMÁN MUÑOZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.091, para que remitan a esta liquidación incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor GILBERTO ARTURO RAMOS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.560, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
5. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor EDUARDO CRUZ BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.576, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

6. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor JUAN PABLO HERNÁNDEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.252, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de FERNANDO WILLIAM ARCOS URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.18.124.145, para que remitan a esta liquidación, incluso aquellos relacionados por concepto de alimentos.
8. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36,954,226.
9. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora MILADY OROBIO VALLECILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718,
10. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	ADMITIR la solicitud de apertura de liquidación patrimonial del señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.889.738.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

Camila Flórez Narváez
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura
de Nariño**

E-mail: consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño

Tel.7238578 - 7238579.

E-mail consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada mediante el siguiente link o Código **QR**:

<https://forms.office.com/r/p4j8g8YQhz>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus

documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ipiales, septiembre 15 de 2025

OFICIO N° 696

SEÑORES:

H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

SALA ADMINISTRATIVA

consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACIÓN:

523563103001 2025-00082-00

DEUDOR:

ÁLVARO GERMÁN MUÑOZ SALAZAR C.C. No. 12.973.091

ACREEDORES:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO y OTROS

De manera respetuosa, me permito COMUNICAR a la Honorable Corporación, lo dispuesto por el titular de este Despacho, en el proceso de la referencia, para lo de su cargo:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Ipiales, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). "(...) **DISPONE: DÉCIMO:** Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA, con el fin de que se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. (fdo) VICTOR HUGO RODRIGUEZ MORAN. Juez"**

Atentamente,

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario